

EL MAHONÉS

BISEMANARIO CATÓLICO POPULAR Y DE NOTICIAS

PRECIOS DE SUSCRICION

EN MENORCA

UN MES. 0'50 PTAS.

FUERA DE LA ISLA

UN TRIMESTRE. 2'00 PTAS.

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

REDACCION Y ADMINISTRACION: CALLE DE ALONSO III, NÚM: 5.

PUNTOS DE SUSCRICION

EN LA ADMINISTRACION

EN LA LIBRERIA DE G. BALS

Y EN CASA DE LOS CORRESPONSALES.

SANTORAL

Domingo, 27 Noviembre —I. de Adviento y principio del año eclesiástico. Santos. Facundo y Primitivos mártires y S. Leonardo de Portumauricio confesor.—Indulgencia pleneria de la Sta. Bula visitando cinco Altares. Otra para los Cofrades del Sto. Rosario.

Lunes, 28.—S. Jaime de la Marca, confesor. Martes, 29.—S. Saturnino obispo y mártir. Miércoles, 30.—S. Andrés apóstol.—Indulgencia para los Cofrades del Rosario y Apostolado de la Oracion.

CORTE DE MARIA

Domingo 27.—Se hace la visitado a Ntra. Sra. de las Grarias en la Cócpcion.

Lunes 28.—A Ntra. Sra. del Sufragio en el Cármen.

Martes 29.—A Ntra. Sra. del Desamparo en San Antonio.

Miércoles 30.—A Ntra. Sra. Lourdes en el Cármen.

CULTOS

Domingo 4.º de Noviembre, consagrado al Apostolado de la Oracion. Parroquia de Sta. Maria, a las 7 misa y comunión: a las 10 la mayor con sermón de Adviento por D. Matias Nuza Pbro., despues la misa última. Por la tarde; vísperas, completas y Sto. Rosario luego los ejercicios del Apostolado con esposicion de S. D. M.

Parroquia de Ntra. Sra. del Cármen, tambien a las 10 la misa mayor con sermón del Adviento que dirá el Rdo. Sr. Cura-párroco. Por la tarde, vísperas y Sto. Rosario.

Parroquia de S. Francisco de Asis, igualmente a las 10 misa mayor con sermón por el Rdo. Sr. Cura-párroco. Por la tarde, vísperas y Sto. Rosario.

En las Concepcionistas, por la tarde se dará principio a los devoros y saludables ejercicios propios de Adviento con esposicion de S. D. M. y los acostumbrados cultos.

Mes de Noviembre, consagrado a las benditas Almas del Purgatorio: tan tierna devoción se practica por la mañanita en Sta. Maria, y por la noche en San Francisco, Concepcionistas, Concepcion y Sta. Eulalia: a la cual práctica se dará fin el miércoles por la noche, menos en Sta. María que terminarán el jueves con misa solemne de Requiem y Comunión.

LO DE AVILÉS

(Conclusion)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Excmo. Señor: El alcalde de Avilés, en comunicacion fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

Los términos duros é inexactos con que el Excelentísimo é Ilustrísimo señor Obispo de esta diócesis se explica contra esta autoridad local, y la culpabilidad que en parte atribuye á V. S. según resulta de su comunicacion de 14 del corriente, me ponen en el ineludible caso de acusarle recibo de ella, y al mis-

mo tiempo manifestarle las razones que me asisten para calificar, como dejo calificado, el juicio formado por la referida superior autoridad eclesiástica de esta civil local.

No es cierto que la autoridad civil de Avilés haya pasado por encima de la eclesiástica y de la protesta de la misma como fehacientemente deseo probar, y á cuyo efecto solicito por conducto de V. S. la audiencia que me corresponde en el expediente mandado instruir por el Excelentísimo señor Obispo en persecucion del culpable de tales faltas.

No desconoce esta alcaldía que la privacion de sepultura eclesiástica y exclusion del gremio de la Iglesia á un católico es una gran pena gravísima y terrible que está reservada por la Iglesia para casos muy graves y excepcionales, y si en el presente caso se ha visto el Párroco de Avilés en la sensible necesidad de emitir fallo tan trascendental, es innegable que lo hizo ex-informata conciencia, sin comunicarlo oportunamente á la autoridad civil para que sus mandatos fuesen acatados y cumplidos, como lo han sido tan pronto como lo verificó, previa excitacion de los hechos, en virtud de las voces que circulaban por la poblacion y de las horas transcurridas del fallecimiento del individuo á que aluden los hechos de que se hace referencia.

Según se dice de público, el Párroco de esta villa dispuso de muchas horas para prevenir á la autoridad civil del enojoso caso que se le presentó, si suponía que á consecuencia del mismo podían sobrevenir los disgustos que ahora lamenta y que yo deploro; y que por ser desconocidos de esta alcaldía no fueron evitados oportunamente; pero dicho Párroco se cerró en círculo de hierro, y sin más que dirigirse de palabra á quien no debía, porque nada representaba, esperó, al parecer confiado é impasible, el desenlace de los hechos contra los cuales protestó después y á horas por cierto bien intempestivas.

Interese V. S. del Excmo. señor Obispo que el mencionado Párroco le presente mis comunicaciones, con expresion de fechas y horas en que se le pasaron, para que por sí forme convencimiento de la poca razon que le asiste al juzgar como ha juzgado la autoridad civil local de Avilés en el asunto que se trata, y si esto no fuese lo suficiente, ofrézcale V. S. expedientes y antecedentes existentes en esta alcaldía que así lo testifican.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo Setiembre 18 de 1887.—El G. I., Francisco Javier Gomez.—Excmo. é Ilmo. señor Obispo de esta diócesis.

Excmo. señor:

Una suposicion gratuita consignada en el oficio de V. E. fecha 14 del actual, contestando al de este gobierno de 13 del mismo, con motivo de la inhumacion de un cadáver que en estado de putrefaccion permanecia insepulto en la villa de Avilés, me pone en la necesidad de dirigirme nuevamente á V. E., rogándole se sirva rectificar la indicada apreciacion, toda vez que este gobierno ni resolvió nada en el asunto, como V. E. afirma en su escrito, ni siquiera pretendió y mucho menos intentó invadir jurisdiccion ni atribuciones que no le corresponden.

En el deseo de que tuviese inmediata solución asunto de su importancia y que tan directamente afectaba á la higiene y salubridad públicas, especialmente recomendadas á los gobernadores civiles y autoridades locales por el gobierno de S. M., al recibir el parte del alcalde de Avilés dándome cuenta del hecho y estado del cadáver, me apresuré á comunicárselo á V. E. para que inmediatamente proveyese á tan apremiante necesidad; y esto en los términos de súplica, sin que de mi comunicacion se desprenda que se hubiese acordado resolcion alguna.

Creo que V. E. no desconocerá que los gobernadores civiles tienen facultades dentro la ley para resolver los conflictos de la indole del que nos ocupa, sin invadir para nada las atribuciones que á las autoridades eclesiásticas corresponden; pero en el deseo de conservar la buena armonía que debe existir entre las autoridades de distinto orden y jerarquía, prescindí de usar de ellas y me limité sin resolver lo más mínimo como ya dejo manifestado, á solicitar su cooperacion al efectode dar la mejor solución al asunto, sin escándalo alguno ni perjuicio de la salud pública.

Por tanto, y sin entrar en otras consideraciones que pudieran ser pertinentes al caso en obsequio á la brevedad, vuelvo á rogar á V. E. se sirva rectificar la insinuada apreciacion suponiendo la existencia de una resolcion que este gobierno, como dejo manifestado, no tomó, aunque pudiera haberlo hecho, solo en consideracion á la armonía, deferencia y atencion que debe á V. E., así como á las demas autoridades de distinto fuero y jerarquía en análogo é idénticos casos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo Setiembre 18 de 1887.—El G. I., Francisco Javier Gomez.—Excmo. é Ilmo. señor Obispo de esta diócesis.

OBISPADO DE OVIEDO.

Terminado pacíficamente el incidente promovido en Avilés por la denegacion de sepultura eclesiástica al cadáver de un individuo, muerto en la impenitencia, ya no creía necesario insistir de nuevo sobre hechos que antecedieron á la mencionada solución. Más la comunicacion del Sr. Alcalde de Avilés, fecha 16 del corriente, y la de V. S. fecha 18 del propio mes, me ponen en el caso de precisar el hecho y derecho vigente, á fin de prevenia conflictos sucesivos.

El Ritual Romano, que es ley de todas las iglesias de España hace 273 años, dice textualmente en el título VI, capítulo 2.º que el Párroco negará la sepultura eclesiástica: 5.º A los pecadores públicos que mueren sin penitencia: 6.º A los que consta públicamente que no confesaron una vez en el año, y no comulgaron por Pascua y mueren sin señal de contriccion: 8.º cuando haya duda sobre estos hechos se consultará al Ordinario.

La sentencia, pues, de negacion de sepultura eclesiástica, para ciertos casos que no ofrecen duda, está pronunciada por el derecho, sin que haya necesidad de expediente de ninguna clase, ni sean aplicables á ellos las frases de ex informata conscientia, que el señor alcalde de Avilés tomó sin duda de reales órdenes como la de 30 de Mayo de 1878, la que con-

fundiendo lastimosamente la negacion de sepultura eclesiástica con la pena de excomunion, aplicó á aquella los procedimientos de ésta. Pero V. S. sabe muy bien que la mencionada R. O. fué derogada si bien bajo la forma de declaracion, por la de 3 Enero de 1879, y aun cuando así no fuera, á ésta y á la de 31 de Marzo de 1880, como de fecha más reciente, debiera haber acudido la autoridad local de Avilés.

»La formacion de expediente en casos dudosos procede á petición de los interesados que deben dirigirse al Prelado, segun la Real orden de 6 de Octubre de 1859, lo que no ha sucedido en el caso presente; ántes, segun informes que he tomado, se conformaron con la resolución del Ecónomo de Avilés, porque testigos de la impenitencia del finado la consideraron justa. Hechas estas aclaraciones, hé aqui el orden de los hechos.

»Presentada al Ecónomo de Avilés la papeleta de enterramiento librada por el juez municipal, el Ecónomo la respaldó declarando que no podia darle sepultura eclesiástica. Ante este hecho no cabía otra determinacion que la de llevar el cadáver al cementerio civil, ó acudir los interesados al Prelado, pidiendo la formacion de expediente ó sumario. Pero nada de eso se hizo, sino que se ordenó con cierta pompa relativa, y por personas que no eran las más autorizadas, una asociacion civil y contra la prohibicion del Ecónomo se depositó el cadáver en la capilla del cementerio católico. Así permaneció muchas horas, sabiendo todo Avilés que el guardia del cementerio, puesto por la Junta local, habia faltado á su deber, permitiendo la entrada de un cadáver para el cual el Ecónomo no habia librado su conveniente pase, y que presentaron allí sin ninguna asociacion religiosa. Ahora bien: las llaves del cementerio católico, aunque este se haya construido por el pueblo ó municipio, han de estar en poder de la autoridad eclesiástica, segun declaraciones varias del Consejo de Estado: en Avilés las conserva el dependiente puesto por la junta local, y no sabemos que se le haya impuesto correctivo alguno por su falta, á pesar de lo prevenido en la real orden de 3 de Enero de 1879, que exige responsabilidad á las autoridades que consientan esta profanacion.

»Por otra parte, el alcalde de Avilés telegrafió á V. S., á las 6³⁰ de la tarde del día 13, participándole el contenido del oficio que le habia pasado el Párroco de Avilés; y como toda aquella tarde, por lo ménos desde las cuatro, el Ecónomo de Avilés estuvo en Oviedo, conferenciando con el Prelado, y en Oviedo estaba aún á las seis de la tarde citada, resulta que la autoridad local de Avilés habia recibido el oficio por la mañana, y sólo se habia movido al tener conocimiento de la venida á la capital del Párroco ó Ecónomo; y que en todo este tiempo permitió, que es la disyuntiva de mi comunicacion, la violencia del cementerio católico, efectuada ya la víspera.

»No está más acertada la mencionada autoridad al intentar precisar los casos de negacion de sepultura eclesiástica, y la por él pretendida obligacion, por parte del Párroco, de dar parte de esta denegacion á la autoridad civil. Ya se ha indicado más arriba, con el texto de una real orden, que el expediente, si procede, se inicia por los interesados, y nada tienen que hacer las autoridades eclesiásticas despues de negada la sepultura sagrada, interin no sean requeridas ó interrogadas.

»Usia, en su comunicacion de ayer, desea por su parte que rectifique el concepto que le atribuí en mi comunicacion, fecha 14 del corriente, de resolver por sí mismo en asuntos que no son de la autoridad civil. Y añade, que *nada resolvió*, aunque pudiera hacerlo, porque *los gobernadores civiles tienen facultades dentro de la ley para resolver conflictos de la índole del que nos ocupa... aunque prescindió de usar de ellas... sólo en consideracion á la armonia, deferencia, etc.*

»Aunque agradezco la voluntad excelente y benévola de V. S., revelada en las últimas palabras del párrafo transcrito, siento manifestarle que no puedo admitir el favor por las razones que apuntaré luego.

»Ante todo, en la comunicacion de V. S.; fecha 13

del corriente, á la que tuve el honor de contestar al día siguiente, dice á la letra: «Sin el menor antecedente respecto á los motivos en que se funda el Párroco de Avilés para imponer por sí tan gravísima pena, que cualesquiera que aquellos sean resultarán siempre poco conformes con el espíritu de la Iglesia, que en su amor y caridad no quiere seguramente aumentar la afliccion de la familia, etc.»

»Por manera, que la comunicacion citada no sólo se deduce que la denegacion de sepultura sagrada es poco conforme con el espíritu de la Iglesia en el caso concreto de Avilés, y eso que no tenia V. S. antecedente alguno de las causas que la motivan, sino que se resuelven de plano cuantos casos puedan desgraciadamente ocurrir, toda vez que los motivos, *cualquiera que ellos sean*, resultarán poco conformes con el citado espíritu de caridad. La Iglesia no intenta, ciertamente, añadir nueva afliccion á la de una familia atribulada, pero atiende con preferencia al decoro, á la edificacion y á la vindicta de la gran familia cristiana; y lo que esa cariñosa Madre preceptúa taxativamente no es ageno á su espíritu de amor y caridad, sino muy conforme con esos sentimientos y con los de justicia y religion.

»Pasa luego V. S. á confiar y suplicarme que me sirva ordenar al Párroco de Avilés *proceda sin demora á la inhumacion*, y me asegura que *previno además al alcalde de dicha villa que invite al referido Párroco, en nombre de la autoridad de V. S. á hacerlo mismo*. Cualquiera inferir de estas palabras, precedidas de las premisas copiadas en el párrafo anterior, que V. S. algo intentó resolver por sí mismo en asuntos canónicos, pues sabido es que la invitacion oficial en nombre de la autoridad implica la significacion de mandato. Empero si nada de esto quiso significar V. S., rectifico y retiro con sumo gusto la frase que le molesta, pues nada más lejos de mi ánimo, que la idea de mortificar á una autoridad dignísima, cuando sólo me propongo defender los derechos de la Iglesia.

»Duéleme no poder ser tan generoso con las frases en que V. S. se arroga la facultad de resolver por sí mismo estos conflictos, sin invadir las facultades de las autoridades eclesiásticas. Aparte de las leyes canónicas que V. S. respeta y acata como católico y gobernador de una provincia católica, tengo á la vista la real orden de 30 de Setiembre de 1876, que dice: «El rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, siendo de la exclusiva competencia de la potestad espiritual la declaracion de si un individuo pertenece á la comunión católica, muere dentro de ella y merece ó no los honores de sepultura eclesiástica, se abstenga V. S. en lo sucesivo de adoptar determinaciones como la adoptada respecto al citado cadáver, para las que carece de atribuciones.» La competencia de la potestad espiritual es exclusiva, porque puede hacer lo que se prohíbe á toda otra potestad.

»En análogo sentido se explica la ya citada real orden de 3 de Enero de 1879 que dice: «Su Majestad el Rey (q. D. g.)... ha tenido á bien mandar que los gobernadores civiles y demás autoridades á quienes corresponda ejecutar lo dispuesto en la citada real orden (la de 30 de Mayo de 1878) procedan de acuerdo con los reverendos Prelados *dejando libre el derecho de la Iglesia*, como textualmente se expresa en aquella, pues no fué ni pudo ser el objeto de dicha soberana disposicion despojar á la Iglesia de la facultad que exclusivamente le compete para declarar quiénes mueren dentro de su comunión y quiénes fuera de ella; y por consecuencia de conceder á los unos y negar á los otros la sepultura eclesiástica con arreglo á los sagrados Cánones y á los convenios celebrados con la Santa Sede.»

»Esta real orden, expedida por el ministerio de Gracia y Justicia, fué acordada en Consejo de ministros, comunicada á todo el Episcopado, presidentes de Audiencias, y finalmente al ministerio de la Gobernacion segun consta de otra real orden, fecha 31 de Marzo de 1880, expedida por el citado ministerio de Gracia y Justicia y comunicada igualmente al de la Gobernacion.

»Resulta, pues, de las Reales órdenes trascritas, que los gobernadores civiles no tienen facultades para resolver conflictos de la índole del que motiva esta comunicacion, por pertenecer estas resoluciones á la competencia *exclusiva* de la potestad espiritual; y que deben abstenerse en adoptar determinaciones en esta materia, no sólo en consideracion á la armonía y deferencia, etc., sino por carecer de atribuciones.

»Por mi parte he terminado este enojoso incidente, y celebraré que V. S. convencido de las razones que expongo y de la rectitud é imparcialidad de mis intentos, lo dé asimismo por terminado, y todos nos aprovechemos de la luz que derraman los textos aducidos, suficientes para desvanecer dudas y evitar conflictos en lo sucesivo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo, 20 de Setiembre de 1887.—Fray Ramon, Obispo de Oviedo.—Señor gobernador civil interino de esta provincia.»

Impresiones

La moda de hallar excusa á todos los crímenes en el estado mental de los perpetradores, ha encontrado un opositor decidido en el abogado fiscal del Supremo, que sostuvo la sentencia dictada contra el asesino del mariscal Bazaine, para el cual tambien se solicita la impunidad, suponiéndole loquito.

Tambien la Academia de Medicina dice que Galeote está *actualmente* bajo la presion de una monomanía.

¿Y lo estaba cuando realizó su sacrilego crimen?

El Sr. Abogado fiscal Muñoz recordó las ejecutorias del Supremo que forman jurisprudencia, segun las cuales el trastorno mental no puede alegarse como circunstancia atenuante cuando no es totalmente eximente.

¿Y quién tenía por locos á Galeote y á Mr. Hillairaud, la víspera ni el momento anterior, á la comision de sus crímenes respectivos?

Esta sociedad descreída que llama supersticiosas á las generaciones pasadas, se ha dado á explotar fatalismos ridículos, vistiéndolos con la máscara científica, para llegar á la impunidad, complemento del sistema que tiene por objeto ir al fin sin reparar en los medios.

Para ella el derecho á la vida, no lo posee la víctima que le estorba, sino el asesino cuyo brazo arma.

Y éste, despues de servir los fines maldecidos, de sus incitadores; puede contar con la cooperacion de estos que probarán, como fatalmente, y cohibido por la fuerza magnética y por defectos de organismo, obró sin libertad al realizar el acto que lo constituye en feudatario del patíbulo.

¡Abominables!

Diariamente es escarnecido en Roma el Papa. Hace poco quemaron su efigie en medio de una plaza, y el *Sécoto* de Milan ha recibido un telegrama que dice:

«Está próximo á publicarse un periódico bajo el título *La Indisposicion Vaticana*, redactado por los escritores de más ingenio (¡qué modestos!) de Roma, é ilustrado por los mejores y más chispeantes artistas.

»*La Indisposicion Vaticana*, número por número, será la caricatura del periódico *La Exposition Vaticana*, órgano oficial del Bazar Leonino.

»En el primer número será puesto en caricatura Leon XIII... con todo respeto.»

Sin comentarios.

Dice un periódico, que el correo ha transmitido ya á provincias, la fotografia del toro que cogió á *Frascueto*.

¡Y que esas gentes califiquen de ridículo un acto religioso!

Y que llamen á los católicos fanáticos.

¡Vivir para ver!

Noticias

DE LA PROVINCIA

Ya se han empezado las obras, en el arrabal de Santa Catalina, de Palma, para la escuela de niñas que las beneméritas Hermanas terciarias cuidan y regentan en aquel populoso vecindario. Esta hermosa obra se debe a D. Salvador Coll, cuyo inagotable celo en dotar a la juventud de los medios necesarios para alimentar su inteligencia, es ya proverbial.

De la estadística minera correspondiente al año de 1885, publicada por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, resulta que durante dicho año se extrajeron en esta provincia 8.110 quintales métricos de mineral de plomo valor 108.511 pesetas; 2.000 de mineral de zinc valor 2.000 pesetas y 91.300 de lignito, valor 77.605 pesetas. Total valor creado: 190.116 pesetas. Se ocuparon constantemente 214 obreros y no hubo desgracia alguna.

Uno de estos días ha tomado posesion de la Notaría de Santany el inteligente notario y abogado D. Miguel Pons.

Por los honrosos méritos que contrajo el año próximo pasado en las aguas de Palma de Mallorca la tripulacion del cañonero *Pilar*, salvando a la buque italiano *Biancha* y prestando auxilios al vapor *Maria* y en el incendio del pailebot *San Bartolomé*, han sido dadas las gracias de Real orden al comandante, oficiales y a toda la dotacion del cañonero por dichos actos, agraciando además el gobierno con la cruz de plata de Mérito Naval, a los tres cabos de mar Pablo Pastor, Miguel Bayona y Manuel Gonzalez.

Enterado el fabricante de objetos militares señor Castells, de la concesion de dicha gracia ha ofrecido regalar las insignias de la referida cruz a los agraciados.

DE LA PENINSULA

La Cámara de Comercio de Málaga ha acordado dirigirse a las de España, proponiéndoles la conveniencia de que todas ellas soliciten el restablecimiento de los tribunales de comercio. En este caso, se nombrarán comisiones que se reunan en Madrid el 18 de Enero próximo, para llevar a cabo una gestión colectiva.

Ha sido objeto de una silba espantosa, una amorosa pareja que ha contraido matrimonio civilmente en Alcoy.

Parece que los contrayentes pertenecen a lo más abyecto de la poblacion.

El día 6 del próximo Enero inaugurará la Compañía Trasatlántica la nueva línea del Río de la Plata.

El primer vapor de esta línea será el «Buenos-Aires».

El puerto de salida es Cádiz.

En 1872 robaron en Málaga a un sujeto la suma de 2.500 rs., y por esta causa se procedió a la detencion provisional de la única persona sobre la cual recayeron sospechas, un antiguo criado, que al cabo tiempo fué puesto en libertad, por no resultar nada en contra suya. Al cabo de tantos años habia olvidado lo ocurrido la persona aludida, cuando el penúltimo por la tarde se le presentó un sacerdote a manifestarle que, bajo secreto de confesion, habia recibido el encargo de devolver aquellos 2.500 rs. y a decirle que injustamente se culpó al criado, el cual murió sin colocacion hace seis ó siete años.

Se proyecta en Barcelona la celebracion de una loteria con premios de alguna importancia, con objeto de atender a los gastos que originen los certámenes y festegos de la próxima Exposicion Universal.

Dice *La Voz del Pirineo*, de Puipcerdá. «Varios ganaderos que para librar del frio a sus rebaños pasaron estos días a recojerlos en el monte, han padecido parálisis en las manos ó en las orejas, producidos por el hielo.»

DEL EXTRANJERO

El día 7 de los corrientes se celebró una gran fiesta en Friburgo para solemnizar el acuerdo del Gran Consejo, relativo a que los dos millones y medio que producira en Suiza la conversión de la Deuda, sean destinados a la Universidad católica.

Esta determinacion ha producido gran entusiasmo en todos los católicos de aquella república.

El Menit. ur de Roma niega la exactitud de la noticia publicada por algunos diarios italianos relativa a que las princesas de Saboya piensan hacer al Papa algun regalo con motivo de su Jubileo Sacerdotal.

Los diarios católicos alemanes publican un manifiesto dirigido por el comité alemán para la celebracion de las Bodas de Oro de Su Santidad a los católicos alemanes. En este manifiesto firmado por el príncipe de Loeventein y los vice-presidentes del comité, se dice que los peregrinos alemanes, de acuerdo con las representaciones de todas las demás naciones, protestarán de nuevo, con su peregrinacion a Roma, contra el cautiverio del Padre Santo é insistirán en pedir, a virtud del derecho del mundo católico, el restablecimiento del poder temporal que es lo único que puede garantizar la libertad é independencia del Vicario de Jesucristo.

El emperador de Austria ha concedido por espacio de cinco años, 2.000 florinas anuales para alimentar niños pobres que concurren a las escuelas de Viena.

Los establecimientos de congelacion de carnes en Buenos Aires van tomando gran incremento, haciendo frecuentes remesas a Inglaterra.

En el mes pasado han zarpado de aquel puerto para los de Liverpool y Londres tres vapores. El *Hulene* que llevaba en sus bodegas frigorificas 16 mil carneros; el *Zenobia* con 30.800; y el *Bannur*, 10.000 capones congelados.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

El ilustrado propagandista católico y virtuoso sacerdote D. Félix Reig, autor de varias obras religiosas, aprobadas y recomendadas por diferentes Prelados, ha publicado recientemente un hermoso opusculito en que se contiene la biografía de Su Santidad Leon XIII, con su verdadero retrato y facsimile.

El trabajo es interesante, porque en síntesis da una exacta idea de la vida y virtudes, y del gran espíritu de Leon XIII.

Por lo que favorece a nuestra patria, merece consignarse el siguiente acto de Su Santidad, relatado en la obrita a que nos referimos «En el año 1843, teniendo la edad de 33 años, fué preconizado Joaquin Pecci (el Papa actual), Arzobispo de Damiera y nombrado Nuncio en Bruselas. En la corte extranjera se encontraba el nuevo Nuncio como en su propia casa. En el «pequeño Paris», como suele llamarse a la capital de Bélgica, hizo muchos amigos, y fomentó y defendió con ejemplar celo y admirable prudencia los intereses religiosos. En ocasion de pasar el célebre Balmes por Bruselas, el Nuncio aprovechó esta oportunidad para manifestarle su simpatía, agasajándole y dando en su obsequio un convite, al que invitó a los Obispos de Bélgica, a fin de que tuviesen el placer de conocer personalmente al filósofo catalan, que admiraban por la profundidad de sus escritos. Al poco tiempo de residir monseñor Pecci en la capital de Bélgica, hablaba el francés con tanta conviccion y fluidez, que á veces decia el Rey: «Con frecuencia olvido que mi «amigo el Nuncio es italiano.»»

MENORCA

La Exposicion Vaticana.—En atencion a la importancia, verdaderamente extraordinaria, del Jubileo

sacerdotal de Leon XIII, sucesos que ha excitado en el pueblo fiel un movimiento de entusiasmo y de consoladora esperanza el *Comité Central* a fin de satisfacer la curiosa piedad de los que no puedan ir a Roma para admirar la manifestacion esplendorosa que de todos los confines de la tierra va a recibir nuestro Santísimo Padre, ha resuelto, con muy buen acuerdo, publicar una *Revista* ilustrada que perpetúe el recuerdo de aquella solemnidad: dicha *Ilustracion* contendrá la reseña de todos los actos que durante el Jubileo téngan lugar, y reproducirá en numerosos grabados las recepciones, canonizaciones y demás solemnidades; retratos de personajes célebres, objetos notables que figuren en la Exposicion, edificios y cuanto tenga relacion con tan fausto acontecimiento. De la repetida revista se harán versiones en las principales lenguas, y habiendo adquirido el derecho de la version española nuestro querido compañero el Director de la *Hormiga de Oro*, se ha publicado ya el primer número de la preciosa revista ilustrada con el título de *La Exposicion Vaticana*, igual a la edicion romana y siendo los mismos los grabados y el texto.

He aquí uno y otros: «TEXTO.—Nuestro objeto.—Leon XIII.—San Pedro.—Comision promovedora de las fiestas del Jubileo sacerdotal de Leon XIII.—Junta romana para la Exposicion Vaticana.—Intenciones de la Comision promovedora.—Reglamento de la Exposicion Vaticana.—Clasificacion de los objetos relativos al culto y a la religion católica.

GRABADOS.—El Soberano Pontífice Leon XIII.—Basilica de San Pedro y palacio del Vaticano.—Medalla conmemorativa de las Bodas de oro de Leon XIII y de la Exposicion Vaticana.—Patio della Pigna y primeros trabajos para la Exposicion.»

No pueden apreciarse la importancia y el valor de *La Exposicion Vaticana* sin verla. En la Administracion de EL MAHONES, se facilitará un número de muestra a quien lo pida.

Visita.—Hemos recibido la de los siguientes periódicos: *La Verdad*, de Manresa; *El Pilar*, de Zaragoza y *El Roisijnol*, de Gerona. Les agradecemos su atencion.

Advertencia.—Con el fin de poder dar en el presente número, los documentos restantes acerca de la denegacion de sepultura eclesiastica a un impenitente de Avilés, suprimimos hoy la seccion del Jubileo Sacerdotal.

Arca.—Ayer se colocó en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, el arca de hierro que, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se ha adquirido para custodiar los fondos municipales.

Más Numismática.—Copiamos de nuestro estimado colega *El Vigia Católico* de Ciudadela.

«Tambien el M. I. Sr. Arcediano ha presentado a S. E. Ilma. un objeto fósil de la montaña del Toro, conocido por *corona de la Virgen* (al parecer un erizo de Mar) y además una porcion de monedas (cinco de ellas de plata) de época moderna, pero de relativa antigüedad algunas, que dicho señor ha encontrado entre las curiosidades que conservaba su difunto señor Tío el R. P. Miguel Vives (q. s. g. h.)

Desde algunos años a esta parte, el Seminario de esta Diócesis posee dos Museos de Historia Natural y Arqueología y además un Gabinete de Física, notables por los respectivos objetos que en ellos figuran; debiéndose, como tambien el incremento de la Biblioteca, a la iniciativa y gusto de S. E. el Sr. Obispo, estas importantes mejoras que completan el referido centro escolar.

Nueva seccion.—Con el título de Notas Bibliográficas abrimos una nueva seccion en la que daremos a conocer todas las obras que no desdigan de la índole de EL MAHONES y de las que se nos remitan dos ó más ejemplares.

Seccion oficial

Gaceta de Madrid.—La del dia 19 publica las siguientes disposiciones.—Gobernacion.—Real orden mandando que por los gobernadores civiles se recomiende eficazmente a los farmacéuticos inspectores de géneros medicinales cuiden con el mayor celo y eficacia del cumplimiento de lo dispuesto en real orden de 10 del corriente, acerca de los alcoholes destinados a la bebida, sea cualquiera su clase y procedencia.—Fomento.—Real orden disponiendo que el tipo oficial de cambio en las plazas mercantiles del reino sea la peseta, creada en la reforma del sistema monetario vigente de 19 de Octubre de 1868.

La del dia 20 contiene las siguientes.—Guerra.—Circular dictando disposiciones relativas a la entrada en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año.—Fomento.—Real decreto reformando la organizacion del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.—Otro aprobatorio del Reglamento del cuerpo a que se refiere el decreto anterior.—Reglamento del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y de los establecimientos que del mismo dependen.

La del dia 21 publica una Real orden de Fomento disponiendo se acuerde por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio la nueva publicacion en la Gaceta de Madrid y en los boletines oficiales de las provincias del Apéndice 2.º de la Instruccion de 26 de Junio de 1886, que hace referencia al Real decreto de 18 del corriente, estableciendo la peseta como tipo oficial de nuestros cambios con relacion al extranjero.

Boletin Oficial.—El n.º 3245 correspondiente al dia 22, copia de la Gaceta de Madrid varias circulares y reales ordenes sobre Sanidad y otros asuntos de que ya nos hemos ocupado. Publica además un edicto de la Universidad de Barcelona convocando oposiciones para la provision de varias escuelas elementales de primera enseñanza y ayudantias, y otro de la Universidad de Salamanca sobre prevision de becas en las facultades de Teología, Medicina, Filosofía y Letras y Ciencias.

Menorca.—El Juzgado de instruccion de este Partido, anuncia para el dia 5 de Diciembre próximo, la subasta simultánea en esta ciudad y en Ferrerías, de varias ropas, otros efectos, un carro-tartana y un caballo.

La Alcaldía de Ciudadela invita a los electores de dicha seccion concurren a emitir sus sufragios en el colegio que les corresponda, para la eleccion de dos Diputados provinciales que tendrá lugar el dia 4 de Diciembre próximo.

Mesa revuelta

PENSAMIENTOS

Los pueblos más civilizados son, para mí, aquellos que teniendo menos necesidades materiales, tienen más necesidades morales satisfechas.—(M. S. B.)

Receta contra las quemaduras

El mejor remedio para mitigar el dolor que produce una quemadura es echar sobre ella el chorro de una botella de agua de Seltz. El agua común fria detiene dolor por lo pronto, pero el agua carbónica lo hace desaparecer definitivamente.

CHARADA

De cuatro tres cuarta,
Guárdeme Dios,
Que, aunque todo resignado,
Sufro... ¡un horror!
Cuando me dos primera
Tal afeccion;
Aunque causarla pueda
Fuerte atracon
De cuarta repetida.
Rostro feróz
Tiene el prima con cuarta,
Si cuarta dos
No pone a sus industrias
El Inspector,
Abad.

(Las soluciones el número próximo)

SOLUCION A LA FUGA DE VOCALES

SONETO

Un mismo sentimiento respirando,
uniendo un sólo amor los corazones,
hoy hasta Vos se acercan las naciones
en respeto filial rivalizando.
Sin cetro estáis, pero vivís reinando,
súbditos vuestros, cuéntanse á millones,
que á ofreceros acuden ricos dones,
mitigar vuestras penas anhelando.
Y yo humilde cantora castellana,
quité el negro crespon del arpa mia
y uno mi voz desde la tierra hispana
católica, y de serlo se gloria
al coro universal que hoy enaltece
al Pontífice insigne Leon trece.

Josefa Estévez de G. del Canto.

Telegramas de EL MAHONÉS

Madrid 25.—1 tarde.

En la Capilla de Palacio se han celebrado solemnemente funerales en sufragio del alma de D. Alfonso XII. Concurrieron el Excmo. Cardenal Payá, Sres. Obispos de Madrid, Coria y de Mondoñedo y treinta y tres grandes de España.

Madrid 26.—1.15 madrugada.

Los donativos de la familia de Orleans á S. S. Leon XIII, le serán presentados por el duque de Alençon.

El Sr. Cervero, delegado de D. Carlos en el centro, se ha retirado á la vida privada.

Madrid 26.—9.30 mañana.

Se dice que Mr. Ferry será elegido Presidente de la República francesa.

El general Boulanger y otros militares han recibido orden de ponerse desde luego al frente de los distritos de su mando.

Imprenta de M. Parpal Bastion, 39.—MAHON.

Administracion de Loterias de

1.ª clase n.º 5 de Mahon. (Estanco Arravaleta)

En esta Administracion favorecida por la suerte durante el presente año con dos premios mayores en el período de un mes importantes ciento sesenta mil pesetas se han recibido y puesto á la venta BILLETES DE NAVIDAD.

Mahon 22 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Diego de la Torre.

Administracion de Loterias de

1.ª Clase núm. 6 de las Baleares. 3. Arravaleta 3.

SORTEO DE NAVIDAD

Se han recibido en esta Administracion y puesto á la venta nuevas remesas de billetes para el sorteo de grandes premios que ha de celebrarse en Madrid el dia 23 de Diciembre próximo cuyo primer premio es de

MEDIO MILLON DE DUROS

Precio del billete entero: 500 pesetas. id. de la fraccion ó decimo 50 pesetas.

Mahon 25 de Noviembre de 1887.—El Administrador, Pascual José Hernandez.

PIANINOS

Para vender ó alquilar. Se encontrarán en la calle Alonso III n.º 8.

PINTURA DE COBRE

Patente de TARRY WILSON

Para los fondos de los buques de madera reemplaza completamente el forro metálico durante un año. Esta Pintura de Cobre se ha ensayado con el mayor éxito en toda clase de aguas por espacio de 22 años.

VIUDA DE THOMÁS É HIJOS UNICO DEPÓSITO EN ESTA

3 ARRAVAL 3

Un Gallon. 15.00
Medio id. 7.50
Un cuartillo de id. 4.00

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Á PRIMÁ FIJÁ

Las personas que deseen asegurar sus casas ó establecimientos contra incendios y desperfectos ocasionados por la caída ó explosion del rayo etc. pueden dirigirse á D. Pascual José Hernandez, Mahon. Arravaleta.—3

CALENDARIOS AMERICANOS

RELIGIOSOS

PARA EL AÑO 1888

Véndense en la Imp. de Parpal, Bastion, 39

FES DE VIDA

LISTAS DE EMBARQUE

TALONARIOS DE LOTERIA

Véndense en la Imprenta de M. Parpal.